TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 1773-CM-07

Art. 1°) Se crea en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche la Banca del Vecino.

Art. 2°) La Banca del Vecino podrá ser utilizada por todo vecino o habitante que posea residencia en nuestra ciudad, en representación propia o de una institución para exponer temáticas o propuestas de interés municipal que estimen pertinentes. Para el uso de esta Banca tendrán preferencia los habitantes de entre dieciséis (16) y veinticinco (25) años de edad.

Art. 3°) "La utilización de la Banca del Vecino deberá hacerse efectiva en el curso de las sesiones ordinarias, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días (45) desde su tratamiento y aceptación en la Comisión Legislativa. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de treinta (30) minutos. En caso que se superpongan mayor cantidad de solicitudes para la Banca del Vecino y no pueda cumplirse con el plazo estipulado precedentemente, desde la Secretaría Legislativa se determinará la forma en que será escuchado el vecino solicitante".

(Artículo modificado por art. 1° Ordenanza 2470-CM-13)

Art. 4°) "Las temáticas o propuestas a exponer deberán estar relacionadas a cuestiones de interés general y orientadas al bien común, quedando facultada la Comisión Legislativa a analizar la admisibilidad de las solicitudes y/o, en su caso, derivarla a la comisión que pudiere corresponder. Las solicitudes derivadas a Comisión deberán ser tratadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde su tratamiento por parte de la Comisión Legislativa".

(Artículo modificado por art. 2° Ordenanza 2470-CM-13)

Art. 5°) Los ciudadanos harán uso de la Banca del Vecino al inicio de la sesión ordinaria, según lo establecido en el Orden del Día.

Art. 6°) La solicitud para acceder a la Banca del Vecino se deberá presentar en Mesa de Entradas del Concejo Municipal mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Municipal, debiendo consignar a) Si se trata de un vecino: - Nombre y apellido. - Número de documento. - Domicilio. - Firma del solicitante. - Descripción del tema o propuesta a exponer. b) En el caso de una institución: - Nombre de la institución. - Objetivos y actividades de la institución. - Número de personería jurídica y domicilio social de la institución. - Nombre y apellido del expositor. - Copia del Acta donde se autoriza a su integrante a representarlo, en el caso de que no sea su Presidente. - Descripción del tema a exponer. En ambos casos, la Presidencia del Concejo podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

Art. 7°) La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Vecino deberá ser comunicada por la presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación.

Art. 8°) Los ciudadanos que hagan uso de la Banca del Vecino deberán observar una actitud de respeto hacia el Concejo y sus miembros. Estará prohibida toda alusión personal irrespetuosa.

Art. 9°) Serán de su exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca del Vecino. Finalizada la exposición serán respondidas las preguntas que los Concejales creyeran necesario formular.

Art. 10°) La Banca del Vecino no podrá ser utilizada por funcionarios políticos del Concejo Municipal, del Departamento Ejecutivo Municipal o funcionarios del Gobierno provincial o nacional, de sus reparticiones, en su calidad de tales.

Art. 11°) Aplícase a la presente ordenanza, en subsidio, el Reglamento Interno del Concejo Municipal vigente.

Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.